DICTAMEN UOC N° 1 - INFORME CUATRIMESTRAL Nº 12/2022.

Referencia: ***"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEL TEATRO MUNICIPAL, CENTRO PARAGUAYO JAPONÉS, MANZANA DE LA RIVERA Y CENTRO CULTURAL LOMA SAN JERÓNIMO"***

Modalidad: Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2021 – ID N° 396.891.

Fecha: 15/06/2022.

Con relación a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) del ejercicio fiscal 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1208/2021 vigente para el año 2021 y la Resolución DNCP N° 286/2022 vigente para el ejercicio 2022, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

I. ANTECEDENTES.

a) Por Memorándum EXT. N° 51/2021 DGCT, ha solicitado el inicio del proceso LCO para el llamado *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEL TEATRO MUNICIPAL, CENTRO PARAGUAYO JAPONÉS, MANZANA DE LA RIVERA Y CENTRO CULTURAL LOMA SAN JERÓNIMO"*

b) La Resolución de la Junta Municipal JM N° 12.974/21 de fecha 8 de setiembre de 2021, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza al Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2021 para el ***"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEL TEATRO MUNICIPAL, CENTRO PARAGUAYO JAPONÉS, MANZANA DE LA RIVERA Y CENTRO CULTURAL LOMA SAN JERÓNIMO ID N° 396.891."*** recepcionada en Secretaria General de la Intendencia en fecha 22 de setiembre de 2021 y promulgada en fecha 04/10/2021.

c) La Resolución de la Intendencia Municipal N° 1494/2021 de fecha 04 de octubre de 2021 en la cual se resuelve llamar a Licitación Pública Nacional para la ***"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEL TEATRO MUNICIPAL, CENTRO PARAGUAYO JAPONÉS, MANZANA DE LA RIVERA Y CENTRO CULTURAL LOMA SAN JERÓNIMO ID N° 396.891***

d) Se solicitó verificación en el portal de la DNCP en fecha 13/10/2021 y se retuvo en fecha 16/10/2021, con las siguientes observaciones: Establecer la fecha de la visita al sitio de ejecución del contrato. Con relación al criterio establecido en porcentaje de multas, solicito reformular a la convocante dicho criterio, teniendo en cuenta la forma de pago (a plazos).

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Cláusula 1 de la proforma de contrato se visualiza AD-REFERENDUM, sin embargo, el proceso de referencia no es de dicha modalidad, solicitamos los ajustes correspondientes. Con relación al porcentaje (3%) del Seguro de Responsabilidad Profesional establecido en el SICP, solicitamos el cumplimiento de la normativa vigente, y ajustar con lo establecido en el PBC (10%). Ley N° 6672/2021 PGN, Art. 179 último párrafo. El monto del CDP remitido, no cubre el monto estimado de la licitación de referencia. Art. 14 Ley N° 2051/03. Solicito a la convocante, adjuntar el formulario correspondiente, Declaración Jurada de los miembros, e indicar "No aplica" en los formularios que no serán utilizados, teniendo en cuenta la modalidad de la licitación de referencia. El plazo de ejecución establecido en plan de entrega podría superar el ejercicio fiscal vigente, sin embargo, el proceso de referencia no es plurianual, solicitamos los ajustes correspondientes. Lo establecido en el PBC "Criterios de evaluación" numeral 1, limita la participación de potenciales oferentes. Art. 4 d el a Ley N° 2051/03.

e) El Departamento de Licitaciones por Memorándum N° 407/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021 informó las modificaciones del proceso licitatorio para así proseguir con la contratación y dar cumplimiento a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, lo cual fue remitido a la Junta Municipal por Mensaje N° 1.322/21 S.G.

f) La Junta Municipal aprueba la modificación del Pliego de Bases y Condiciones, por Resolución JM N° 760/2022 de fecha 16/03/2022 recepcionada en Secretaria General de la Intendencia en fecha 07/04/2022.

II. CONSIDERACIONES.

El inciso c) del artículo 311°, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", que disponía: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre*. Luego El inciso c) del artículo artículo 332, Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022. "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.873, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".

El artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1.208/2021 dispuesta por la DNCP, vigente para el año 2021, establece que*: transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.* Ya su vez el artículo 4 de la Resolución DNCP N° 286/2022 vigente para el año 2022, establece que: "*Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o*

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través de un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto".

En atención a dichas normativas, es necesario señalar que los plazos en cuanto a trámites administrativos de la presente Licitación Pública Nacional , se enmarca al procedimiento establecido en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Art. N° 212, que requiere la autorización previa de la Junta Municipal, para realizar llamados a Licitación Pública o Licitaciones por Concurso de Ofertas, motivo por el cual no fue posible cumplir la comunicación del llamado en el plazo previsto en el PAC, teniendo en cuenta que la resolución de la Junta Municipal que aprobó la modificación de Pliego de Bases y Condiciones fue recepcionada en la Secretaria General de la Intendencia en fecha 07/04/2022, y es por este motivo que se solicita la difusión del presente llamado en este ejercicio fiscal.

III. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta que el presente llamado estaba previsto para el ejercicio fiscal 2021 y por las consideraciones expuestas precedentemente, ha sido comunicado en el corriente año, se hace mención a las Resoluciones DNCP N° 1208/2021 y DNCP N° 286/2022, vigentes para los llamados planificados y comunicados en los años 2021 y 2022 respectivamente, por lo cual es parecer de esta Dirección General que sobre el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no existen reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso.

ABG. EDWIN LÓPEZ C.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas